

Soraya Rodríguez Ramos

*Portavoz
del
Grupo Parlamentario Socialista*

Excmo. Sr. Jesús Posada Moreno

PRESIDENTE

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Madrid, 13 de julio de 2012

Estimado Presidente:

Con posterioridad a la sesión plenaria del pasado miércoles, se ha tenido conocimiento público de que una diputada del Grupo Popular, la Sra. Fabra Fernández, profirió una expresión extremadamente grave, ofensiva y despectiva, dirigida al grupo de ciudadanos destinatarios de una dura e injusta medida que el Presidente del Gobierno había anunciado en ese momento, el recorte de las prestaciones por desempleo.

Dicha expresión no consta en el Diario de sesiones del citado Pleno de la Cámara, pero la grabación de imágenes y sonido de la sesión ha sido difundida por los medios de comunicación y las redes sociales, y finalmente ha sido admitida por su propio grupo parlamentario.

Con la referida expresión, la citada diputada ha ofendido gravemente al conjunto de los ciudadanos a los que esta Cámara representa y especialmente a quienes están en la situación más vulnerable por haber perdido su puesto de trabajo y soportan, por ello, los más graves efectos de la crisis económica.

Con su actuación, ya conocida públicamente, esta diputada ha causado una situación de grave indignación social y de alarma de los ciudadanos ante un comportamiento que infringe, no sólo todas las normas de disciplina y decoro parlamentario, sino también los deberes de conducta que obligan a todos los diputados y a que alude el artículo 16 del Reglamento de la Cámara, normas todas ellas que deben ser respetadas de la manera más escrupulosa cuando los destinatarios de las ofensas son, precisamente, los ciudadanos a los que representamos.

Es por ello que le solicito en nombre del Grupo Parlamentario Socialista que, sin menoscabo de la facultad que le corresponde, conforme al artículo 104 del Reglamento, de requerir a la Diputada para que retire las ofensas proferidas, inicie el procedimiento previsto en el artículo 106 para las conductas graves, que prevé que el Presidente pueda suspender al autor de las mismas en el acto "en su condición de Diputado por plazo de hasta un mes, sin perjuicio de que la Cámara, a propuesta de la Mesa y de acuerdo con lo previsto en el artículo 101, pueda ampliar o agravar la sanción".

